

ORDENANZA N°: 4366/12.-

Ramallo, 22 de marzo de 2012

VISTO:

El empréstito comunicado e informado por el BAPRO;

Las facultades otorgadas por la LOM; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de seguir cerrando las tramas urbanas con cordón cuneta en los distintos Barrios de las localidades de nuestro partido, teniendo en cuenta que esto produce una inmejorable situación en cuanto a la perspectiva, desagües, higiene, etc. de todo el Barrio según corresponda;

La necesidad de continuar generando obras de pavimentación en los sectores a los que se ha completado las obras mencionadas en el considerando anterior. Esto redundará en una importante mejora en la calidad de vida y estética, comodidad de todos los vecinos de nuestro partido y también en la reducción de los costos que hacen al mantenimiento de las calles de tierra;

Que es importante seguir invirtiendo en equipamiento vial, tanto sea en las denominadas máquinas pesadas como livianas, a los efectos de mejorar y optimizar los costos y la logística redundando esto en mejoras de servicios y calidad de vida a nuestros vecinos;

Que este préstamo apuntaría a ir acercándonos al objetivo marcado en los considerandos anteriores;

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a contraer con el Banco ----- de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de **PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 5.150.000.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes ----- condiciones financieras:

Plazo: hasta sesenta (60) cuotas, mensuales y consecutivas de capital e interés.

Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán).

Tasa de interés aplicable: El préstamo devengará una tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos - total en pesos" (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el del día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes de vencimiento del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.

Período de intereses: Mensual.

Intereses: Sobre saldo de deuda. La cuota de interés se abonará conjuntamente con la cuota de amortización.

Vencimiento de los servicios: Las cuotas vencerán el último día hábil del mes, venciendo la primera en esa misma fecha del mes siguiente al de la efectivización del préstamo.

Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-----

ARTÍCULO 3º) El importe del empréstito será destinado a **equipamiento vial, obras de**
----- **pavimento y cordón cuneta.**-----

ARTÍCULO 4º) La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada me-
----- diante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por
el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y
modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones
emergentes del presente préstamo.
Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco
de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de
amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente
préstamo.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios
----- vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso
a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda
hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás
----- documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la
concreción de la presente
operatoria.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL
DÍA 22 DE MARZO DE 2012.-----

HÉCTOR RAÚL LOBAIS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ALEJANDRO ANTONIO AGOTEGARAY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE